

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.) Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 24 Junio 1890.)

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Conocidas son de V. S. las quejas, las reclamaciones y las protestas á que diariamente está dando lugar la falta de pago de las atenciones de primera enseñanza, y conoce V. S. igualmente las disposiciones que el Gobierno, mirando este servicio con la solicitud que requiere, ha tomado para regularizarle en la forma que mejor puede armonizar, dentro de la legislación vigente, los intereses de los Municipios y de los Maestros, facilitando los procedimientos del pago.

Los Reales decretos de 16 de Julio del pasado año, cuya observancia se recordó en las Reales órdenes de este Ministerio de 20 de Noviembre de

1889 y 13 de Febrero último y las Reales órdenes del Ministerio de Hacienda de 29 de Julio y 1.º de Agosto de 1889, comprenden una serie de preceptos tan claramente definidos y á la vez una suma de facultades tan amplias en las Autoridades encargadas de hacerlos cumplir, que, á no impedirlo la incuria, el abaso ó la desobediencia, forzosamente han de dar los resultados que el Gobierno se propuso, modificando un estado de cosas que, á más del perjuicio efectivo que trae á la educación popular, desprestigia profundamente á la Administración.

Teniéndolo así en cuenta, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado disponer:

Primero. Que se recomiende á V. S. nuevamente y con toda eficacia el exacto cumplimiento de las resoluciones antes citadas.

Segundo. Que siendo la base del sistema por ellas establecido el art. 2.º del Real decreto sobre pago de los haberes corrientes, manifieste V. S. en un breve término si todos los Ayuntamientos de esa provincia han incluido en sus presupuestos de 1890-91 los créditos necesarios para el personal y material de sus Escuelas, y, en caso de que alguno haya faltado, el motivo de la falta y las medidas tomadas por V. S. para subsanarla.

Tercero. Que desde luego dé principio á los trabajos preparatorios para formar un estado com-

pleto de los descubiertos que queden en 30 del corriente, detallando los pueblos deudores, las cantidades que adeude cada uno y las medidas adoptadas por V. S. para que satisfaga el débito.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1890.—Veraagua.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

(Gaceta 18 Junio 1890)

SECCIÓN TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

OBRAS POR ADMINISTRACION.

MES DE MAYO DE 1890.

CÁRCEL CORRECCIONAL DE ZARAGOZA.

Construcción de un cubierto en el patio de presos.

	Pesetas. Cts.
Por 11 jornales de albañil y peones.....	31
Por 36 id. de peones reclusos.....	19'50
A D. Manuel Arpal, por tres viajes de bulquete con herramientas y uno con arena.	5'25
A D. Tomás Colandrea, por 3.000 ladrillos recios.....	195
A la viuda de D. Manuel García, por 60 quintales métricos de yeso.....	60
A los señores hijos de Arana, por dos vigas de hierro de 12 metros longitud y un husillo con hembra.....	254'30
TOTAL.....	565'05

Zaragoza 19 de Junio de 1890.—El Vicepresidente, Marceliano Isabal.—El Secretario, Francisco Bellostas.

SECCIÓN SEXTA.

No habiendo tenido efecto en el día de ayer, por falta de licitadores, el arriendo de la venta exclusiva al por menor de los grupos de líquidos y carnes, se anuncia la segunda subasta para el día 2 del próximo Julio, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que obra en la Secretaría del Ayuntamiento.

Magallón 24 de Junio de 1890.—El Alcalde, Domingo Ladaga.

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito, para el año económico de 1890-91, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, por término de ocho días, para que lo examinen y reclamen los interesados que se encuentren agraviados.

Vierlas 22 de Junio de 1890.—El Alcalde, Policarpo Inúñez.

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito, para 1890 á 91, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el 24 del actual.

Morata de Jiloca 22 de Junio de 1890.—El Alcalde, Tomás Ramírez.

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa, correspondiente al año económico de 1890 á 1891, se hallará expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría municipal, durante cuyo término se admitirá cuantas reclamaciones se presenten en forma legal contra el mismo.

Aguilón 23 de Junio de 1890.—El Alcalde, Joaquín Dionis.

Confecionado el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria para el año económico de 1890 á 91, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa por ocho días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y hacer las reclamaciones oportunas.

Fréscano 21 de Junio de 1890.—El Alcalde, José García.

Formado el repartimiento para la contribución territorial de este distrito, correspondiente al ejercicio de 1890-91, se hallará expuesto al público por ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Vera 24 de Junio de 1890.—El Alcalde, Millán Belsué.

El reparto de la contribución territorial de este pueblo, para el próximo año de 1890-91, se hallará de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, á los efectos del reglamento.

Fuentes de Jiloca 23 de Junio de 1890.—El Alcalde, Juan Yagüe.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, para el próximo año económico, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Bardallur 24 de Junio de 1890.—El Alcalde, Justo Aznar Lázaro.

Terminado el reparto de la contribución territorial para 1890-91, queda expuesto al público por término de ocho días.

Farlete 24 de Junio de 1890.—El Alcalde, Agustín Fustero.

BENEFICENCIA PROVINCIAL.

No habiendo producido resultado en algunos artículos la subasta celebrada para el abastecimiento de los que son necesarios en el Hospicio é Inclusa provincial de Calatayud durante el próximo año económico, y siendo necesario contratar el suministro de pan que en el mismo Establecimiento ha de consumirse durante igual periodo, se anuncia nueva licitación para la carne de carnero y patatas, y primera subasta para el pan, bajo los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de la Diputación, y en la siguiente forma:

ARTÍCULOS QUE SE SUBASTAN.			PRECIO MAXIMO QUE SE FIJA COMO TIPO:		5 por 100
			UNIDAD.	Pesetas. Cts.	de su importe.
					Pesetas. Cts.
1.º Carne de carnero...	Kilogramos..	2.268	Un kilogramo.....	1'50	170'10
2.º Patatas.....	Idem.....	24.115	Un id.....	0'07	84'40
3.º Pan.....	Idem.....	20.000	Un id.....	0'33	330

La subasta tendrá lugar el día 7 de Julio próximo, á las once de su mañana, rigiendo el reloj de la Casa, en el salón de sesiones de la Diputación, situado en la planta baja del Palacio de la misma, y presidirá el Excmo. Sr. Gobernador civil, ó Diputado provincial en quien delegue su representación.

La subasta será á la baja de los tipos mencionados, siendo el tanto, por lo menos, el céntimo, sin admitirse fracción de éste.

Para presentarse como licitador será condición precisa consignar previamente en la Depositaria de la Diputación la cantidad que determina la última casilla, equivalente al 5 por 100 del importe total del artículo.

A la subasta podrán concurrir los interesados por sí, ó representados por otra persona con poder especial para ello.

Los resguardos de depósito se devolverán á los licitadores á los cinco días de verificarse la subasta, ó sea el día de la aprobación definitiva, menos á aquellos cuyas proposiciones fueren desechadas, que se les entregarán al terminar la subasta, y conservándose, esto no obstante, los correspondientes á los rematantes, cuya fianza provisional pasará á ser definitiva.

Los pagos se verificarán por el Hospicio provincial de Calatayud.

Las proposiciones deberán venir en papel sellado de la clase 11.ª, ó sea de una peseta, en pliego cerrado, y arregladas al modelo que se publica á continuación, y en letra todas las cantidades.

Los pliegos, con las proposiciones, han de quedar precisamente en poder del Sr. Presidente durante la primera media hora fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

Si resultaren dos ó más proposiciones iguales, siendo las más beneficiosas, se abrirá licitación verbal por un plazo de diez minutos, pasados los cuales lo declarará el Sr. Presidente terminado, y la adjudicación se hará en favor del que ofrezca mayor ventaja.

Zaragoza 25 de Junio de 1890.—El Vicepresidente, *M. Isabal*.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario, *Francisco Bellostas*.

MODELO DE PROPOSICIÓN.

D. N. N., vecino de, habitante en la calle de, número ..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y del pliego de condiciones para la subasta de (aquí expresará el artículo que desea contratar) ó los que se necesitan en el Hospicio é Inclusa de Calatayud hasta 30 de Junio de 1891, se compromete á entregar el expresado artículo, sujetándose en todo á dichas condiciones, por la cantidad de (en letra y en pesetas y céntimos de peseta, sin fracciones ó quebrados de céntimo) cada cien kilogramos, un kilogramo ó un litro.

Acompaña á esta proposición la cédula personal y el documento que acredita haber consignado en la Caja de la Depositaria de fondos provinciales..... pesetas..... céntimos, como fianza provisional.

(Fecha y firma del proponente.)

BENEFICENCIA PROVINCIAL.

No habiendo producido resultado la subasta celebrada para el abastecimiento de los artículos de subsistencia que son necesarios en el Hospicio é Inclusa provincial de Tarazona durante el próximo año económico, se anuncia nueva licitación bajo el mismo pliego de condiciones que rigió en la anterior, en la siguiente forma:

ARTÍCULOS QUE SE SUBASTAN.			PRECIO MAXIMO QUE SE FIJA COMO TIPO.		5 por 100
			UNIDAD.	Pesetas. Cts.	de su importe.
					Pesetas. Cts.
Trigo.....	Hectólitros..	552	Un hectólitro.....	18'95	523'20
Judías.....	Litros.....	5.150	Un litro.....	0'36	92'71
Garbanzos.....	»	1.047	»	0'40	20'95
Arroz.....	Kilogramos.	3.652	Un kilogramo.....	0'50	91'31
Carne.....	»	3.573	»	1'75	312'63
Patatas.....	»	32.833	»	0'09	147'75
Fideos.....	»	616	»	0'50	15'39
Sémola.....	»	616	»	0'80	24'63
Carbón mineral.....	»	20.000	»	0'08	80
Jabón.....	»	994	»	0'75	37'27
Aceite.....	Litros.....	1.373	Un litro.....	1'05	72'09
Vino.....	»	11.797	»	0'28	165'15

La subasta tendrá lugar el día 7 de Julio próximo, á las diez de la mañana, rigiendo el reloj de la Casa, en el salón de sesiones de la Diputación, situado en la planta baja del Palacio de la misma, y presidirá el Excmo. Sr. Gobernador civil ó Diputado provincial en quien delegue su representación.

La subasta será á la baja de los tipos mencionados, siendo el tanto, por lo menos, el céntimo, sin admitirse fracción de éste.

Para presentarse como licitador será condición precisa consignar previamente en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad que determina la última casilla, equivalente al 5 por 100 del importe total del artículo.

A la subasta podrán concurrir los interesados por sí, ó representados por otra persona con poder especial para ello.

Los resguardos de depósito se devolverán á los licitadores á los cinco días de verificarse la subasta, ó sea el día de la aprobación definitiva, menos á aquellos cuyas proposiciones fueren desechadas que se les entregarán al terminar la subasta, y conservándose, esto no obstante, los correspondientes á los rematantes, cuya fianza provisional pasará á ser definitiva.

Los pagos se verificarán por el Hospicio provincial de Tarazona después de los 90 días.

Las proposiciones deberán venir en papel sellado de la clase 11.^a, ó sea de una peseta, en pliego cerrado, y arregladas al modelo que se publica á continuación, y en letra todas las cantidades.

Los pliegos, con las proposiciones, han de quedar precisamente en poder del Sr. Presidente durante la primera media hora fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, siendo las más beneficiosas, se abrirá licitación verbal por un plazo de diez minutos, pasados los cuales lo declarará el Sr. Presidente terminado, y la adjudicación se hará en favor del que ofrezca mayor ventaja.

Zaragoza 25 de Junio de 1890.—El Vicepresidente, *M. Isabal*.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario, *Francisco Bellostas*.

MODELO DE PROPOSICIÓN.

D. N. N., vecino de....., habitante en la calle de ... , número....., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y del pliego de condiciones para la subasta de..... (aquí expresará el artículo que desea contratar) ó los que se necesiten en el Hospicio é Inclusa de Tarazona hasta 30 de Junio de 1891, se compromete á entregar el expresado artículo, sujetándose en todo á dichas condiciones, por la cantidad de..... (en letra y en pesetas ó céntimos de peseta, sin fracciones ó quebrados de céntimo) cada hectólitro, litro ó kilogramo.

Acompaña á esta proposición la cédula personal y el documento que acredita haber consignado en la Caja de la Depositaria de fondos provinciales pesetas céntimos como fianza provisional.

(Fecha y firma del proponente.)